



Bruselas, 21 de octubre de 2019
(OR. en)

13145/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0145(COD)**

**CODEC 1485
ENT 232
IND 251
MI 715
ENV 852
TRANS 479**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 78/2009, (CE) n.º 79/2009 y (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009, (UE) n.º 406/2010, (UE) n.º 672/2010, (UE) n.º 1003/2010, (UE) n.º 1005/2010, (UE) n.º 1008/2010, (UE) n.º 1009/2010, (UE) n.º 19/2011, (UE) n.º 109/2011, (UE) n.º 458/2011, (UE) n.º 65/2012, (UE) n.º 130/2012, (UE) n.º 347/2012, (UE) n.º 351/2012, (UE) n.º 1230/2012 y (UE) 2015/166 de la Comisión (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 17 de mayo de 2018, la Comisión presentó su propuesta¹, basada en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 19 de septiembre de 2018².

¹ Documento 9006/18.

² DO C 440 de 6.12.2018, p. 90.

3. El 16 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión (sin formalización de los juristas-lingüistas). Tras la formalización por los juristas lingüistas del texto adoptado, el Parlamento aprobó una corrigenda de dicha posición en su Pleno del 9 al 10 de octubre de 2019. El texto refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 82/19, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, con la abstención del Reino Unido;
 - disponga que la declaración que figura en la adenda 1 de la presente nota se haga constar en el acta de dicha sesión y se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ Documento 8505/19.